



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 10

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060204101



Fecha: 06-07-2021

Ingeniero

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Representante Legal

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

info@uniondelsur.co

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021070801924
Fecha: 08/07/2021 09:57:14 a. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS



ASUNTO: Comunicados 0340-21 ANI No. 20214090106472 del 1 de febrero de 2021, 011198-21 ANI No. 20214090346012 del 29 de marzo de 2021, 02113-21 ANI N° 20214090588162 del 27 de mayo de 2021 y 02239-21 ANI No. 20214090625742 del 4 de junio de 2021. Definición Criterios de Acreditación Condición de Beneficiario - Tarifas Especiales – Estaciones de Peaje Proyecto Rumichaca – Pasto. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 015 de 2015.

Cordial Saludo Ingeniero De La Torre,

En atención a la expedición de las Resoluciones N° 20203040012695 del 21 de septiembre de 2020, 20213040020955 del 20 de mayo de 2021 y 20213040021155 del 21 de mayo de 2021 y 20213040021155 del 29 de mayo de 2021, en las cuales se regulan unas categorías especiales para la Estación de Peaje el Contadero, la caseta de control La Josefina y la Estación de Peaje El Placer, la Agencia, en aras de determinar el procedimiento para la asignación, identificación, operación, administración y control del beneficio de las tarifas especiales en vehículos particulares y de servicio público, se permite establecer los siguientes criterios o condiciones generales para otorgar dicho beneficio a los usuarios frecuentes de las referidas Estaciones, de la siguiente manera:

A. FRECUENCIA MÍNIMA:

1. De cuatro (4) viajes (Ida y Vuelta) al mes por la Estación de Peaje a la cual aspira a ser beneficiario ya sea en ("El Placer") o en ("El Contadero") o bien por su respectiva caseta de control "La Josefina).

NOTAS:

- El beneficio se otorgará a máximo un (1) vehículo por predio o por propietario, sin embargo, el vehículo deberá cumplir con la frecuencia mínima de cuatro (4) viajes (Ida y Vuelta) al mes en la respectiva estación de peaje a la que aplique al beneficio.
- La verificación del cumplimiento de la frecuencia mínima en el vehículo beneficiario, se realizará entre el primero y el último día de cada mes, esta verificación se iniciará a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de la instalación de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE).

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213060204101**Fecha: **06-07-2021**

- En el evento en que no se cumpla con dicha frecuencia mínima por un periodo de dos meses consecutivos, se perderá tal beneficio por seis (6) meses, el cual tan solo podrá ser recuperado una vez transcurrido dicho termino, mediante la realización de nueva solicitud.
- Las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución N° 20203040012695 del 21 de septiembre de 2020 y Resolución N° 20213040020955 del 20 de mayo de 2021 podrán ser beneficiarios de las Tarifas Especiales Diferenciales allí contempladas.
- Para la estación de Peaje "El Placer" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios de Tangua, Yacuanquer, Imués, Funes, Iles, Gualmatán, Contadero y Puerres
- Para la estación de Peaje "El Contadero" y en la caseta de control "La Josefina" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios del Gualmatán, Iles, Pupiales, Potosí, Puerres, Córdoba y Funes.
- El solicitante asumirá el valor correspondiente a los costos para suministro, instalación de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), elemento necesario para el control del beneficio.
- Mediante radicado ANI 20214090346012 del 29 de marzo de 2021 y 20214090625742 del 4 de junio de 2021, la Concesionaria informó que el valor de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) de acuerdo con la cotización emitida por un proveedor especializado es de \$ 38.200 pesos m/cte, el cual se actualizará con el IPC en el momento de incremento de las tarifas de peaje según lo establecido en la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte.
- El Concesionario deberá garantizar el suministro y/o entrega efectiva de la TIE en consideración a la necesidad en la aplicación del beneficio, conforme los propósitos del proyecto vial y acorde con lo contemplado en cada una de las resoluciones de peaje.

B. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE:**VEHÍCULOS PARTICULARES:**

1. Para acreditar la calidad de beneficiario de un vehículo de servicio particular perteneciente a la categoría IE y IIE, se deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Concesionario, indicando las placas del vehículo, así como la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico acreditando en que condición realiza dicha solicitud (Arrendatario, Propietario, otros), adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

- Certificado de residencia (original) expedido por el Alcalde Municipal indicando dirección de residencia lo cual permitirá identificar si se trata de un predio multifamiliar.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble donde reside y/o copia del contrato de Arrendamiento y/o anticresis o semejante o copia de recibo de servicio público. (Con el documento que presente el solicitante y el certificado expedido por la alcaldía se acreditará la dirección de residencia del solicitante).

**La movilidad
es de todos****Mintransporte**

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213060204101**Fecha: **06-07-2021**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la licencia de conducción.
- Fotocopia de licencia de tránsito del vehículo en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante, ocurriendo igual circunstancia en el evento en que este fuera de propiedad de persona jurídica, para lo cual deberá presentar certificado de existencia y/o representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial, en el cual se deberá aclarar el Usuario la condición en la que va a acceder al beneficio (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios, otros).

NOTAS:

- Para la comunidad del Resguardo Indígena de Aldea de María, en lo relativo al cumplimiento del certificado de residencia para el peaje de "El Contadero", aplicará el Certificado expedido por el Cabildo como autoridad territorial en cumplimiento al acta de acuerdo de consulta previa con la comunidad étnica "Aldea De María Putisnán" del 26 de octubre de 2018.
- No se podrán tener como aprobados por parte del Concesionario aquellos certificados que no cumplan con los datos mínimos requeridos como lo son la identificación de la dirección o ubicación de residencia detallada del peticionario.
- Para la estación de Peaje "El Placer" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios de Tangua, Yacuanquer, Imués, Funes, Iles, Gualmatán, Contadero y Puerres
- Para la estación de Peaje "El Contadero" y en la caseta de control "La Josefina" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios del Gualmatán, Iles, Pupiales, Córdoba, Potosí, Puerres y Funes.

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

1. Para acreditar la calidad de beneficiario de un vehículo de servicio público perteneciente a la categoría IE y IIE, se deberá presentar una solicitud escrita dirigida al concesionario, indicando las placas del vehículo, así como la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico acreditando en que condición realiza dicha solicitud (Arrendatario, Propietario, otros), adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación de la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo de Categoría I y II. (Este certificado debe haber sido expedido dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.)



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213060204101**Fecha: **06-07-2021**

- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para operar en alguna de las rutas que prestan servicio público de Pasto – Ipiales y viceversa, incluyendo municipios intermedios. (Resolución de autorización de ruta expedida por autoridad competente)
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la solicitud.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- Fotocopia de la licencia de conducción del vehículo
- Fotocopia de licencia de tránsito del vehículo en la que se verifique que el mismo pertenece al solicitante, y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
- Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial, en el cual el Usuario deberá aclarar la condición en la que va a acceder al beneficio (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios y/o Empresas de servicio de transporte público).

NOTAS:

- Para la comunidad del Resguardo Indígena de Aldea de María, en lo relativo al cumplimiento del certificado de residencia para el peaje de “El Contadero, aplicará el Certificado expedido por el Cabildo como autoridad territorial en cumplimiento al acta de acuerdo de consulta previa con la comunidad étnica “Aldea De María Putisnán” del 26 de octubre de 2018.
- No se podrán tener como aprobados por parte del Concesionario aquellos certificados que no cumplan con los datos mínimos requeridos como lo son la identificación de la dirección o ubicación de residencia detallada del peticionario.
- En el evento en el que el vehículo pertenezca a una persona jurídica, el Representante Legal deberá realizar la solicitud de los vehículos que pretende sean beneficiarios de la tarifa especial junto con la copia de cédula del representante legal de la empresa.
- Para los vehículos de estas categorías que prestan el servicio público de transporte de pasajeros, las empresas podrán enviar la lista de vehículos que harían parte de la solicitud de beneficiarios a tarifas diferenciales, indicando la ruta de inicio y fin de cada vehículo y de esta manera determinar la categoría del mismo.
- Este listado, deberá venir acompañado del certificado que expide el representante de la empresa interesado en obtener las tarifas diferenciales para sus vehículos no siendo necesario entregar la certificación para cada uno de los vehículos dentro de la entrega de documentación, el certificado deberá venir acompañado de la copia de la cédula del representante legal de la empresa.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060204101



Fecha: 06-07-2021

CAMIONES PEQUEÑOS DE DOS EJES PROPIETARIOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE TARIFA ESPECIAL:

1. Para acreditar la calidad de beneficiario de un camión pequeño de categoría IIE, se deberá presentar una solicitud escrita dirigida al concesionario, indicando las placas del vehículo, así como la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico acreditando en que condición realiza dicha solicitud (Arrendatario, Propietario, otros), adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

- Certificado de residencia (original) expedido por el Alcalde Municipal indicando dirección de residencia lo cual permitirá identificar si se trata de un predio multifamiliar.
- Fotocopia de los actos administrativos en la cual le asignan a las empresas de servicio público de transporte de pasajeros, las rutas, los horarios y el número máximo de vehículos autorizados para transitar por las rutas aprobadas (capacidad transportadora).
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte de servicio público, en el que se indique que el (los) vehículo (s) se encuentra (n) vinculado (s) y que presta (n) el servicio de transporte en la ruta respectiva, en los términos de las tablas incluidas en la Resolución Ministerio de Transporte. Esta certificación debe contener la lista de los vehículos afiliados o vinculados a la respectiva empresa de servicio público de transporte de pasajeros interesados en obtener el beneficio de tarifa diferencial y debe contener expresamente los datos del vehículo y la información de su propietario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la empresa.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la Solicitud.
- Fotocopia del Rut de la empresa.
- Formulario de solicitud de Beneficio de Tarifa diferencial, en el cual se deberá aclarar el Usuario la condición en la que va a acceder al beneficio (Residentes Propietarios, Residentes Arrendatarios y/o Empresas de servicio de transporte público)

NOTAS:

La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213060204101**Fecha: **06-07-2021**

- No se podrán tener como aprobados por parte del Concesionario aquellos certificados que no cumplan con los datos mínimos requeridos como lo son la identificación de la dirección o ubicación de residencia detallada del peticionario.
- Para la comunidad del Resguardo Indígena de Aldea de María, en lo relativo al cumplimiento del certificado de residencia para el peaje de "El Contadero, aplicará el Certificado expedido por el Cabildo como autoridad territorial en cumplimiento al acta de acuerdo de consulta previa con la comunidad étnica "Aldea De María Putisnán" del 26 de octubre de 2018.
- Para la estación de Peaje "El Placer" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios de Tangua, Yacuanquer, Imués, Funes, Iles, Gualmatán, Contadero y Puerres
- Para la estación de Peaje "El Contadero" y en la caseta de control "La Josefina" se beneficiarán las personas que acrediten la residencia en los Municipios del Gualmatán, Iles, Pupiales, Córdoba, Potosí, Puerres y Funes.

C. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

1. El usuario tendiente a que sea inscrito en la lista de aspirantes al beneficio, deberá diligenciar el formulario de inscripción (el cual podrá descargarse de la página web del Concesionario) y remitirlo con la totalidad de los documentos que permitan acreditar los requisitos a alguna de las oficinas de atención al Usuario ubicadas en:

- El corregimiento San Juan – Ipiales.
- Municipio de Iles – Av los Estudiantes- Carrera 5ª # 2-55;
- Municipio de Iles, CCO Vereda El Capulí.
- Municipio de Pasto – carrera 22B #12 sur – 137 San Miguel de Obonuco,

2. Una vez recibida la solicitud junto con la documentación requerida, el Concesionario deberá remitir a la Interventoría del Contrato, a más tardar en el día quince (15) a partir de la recepción de la solicitud los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos presentados por el peticionario. La Interventoría verificará el cumplimiento de los mismos en un plazo máximo de 8 días, remitiendo el análisis respectivo al Concesionario; quien en un plazo no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de radicación del peticionario deberá mediante comunicación escrita al interesado informar el otorgamiento o no del beneficio.

3. En caso que el usuario cumpla con los requerimientos para acceder a la tarifa diferencial, una vez sea notificado del otorgamiento del beneficio, el "interesado" deberá cancelar el valor de la TIE allegando el soporte de pago a la Concesionaria en un plazo no superior a 15 días hábiles. De no presentarse el soporte de pago de la TIE en este plazo, se entenderá como desistimiento del Interesado y en consecuencia, deberá tramitar una nueva solicitud.

4. Una vez sea acreditado el soporte de pago de la TIE por parte del Interesado, el Concesionario deberá informarle al usuario la fecha de instalación y activación de la tarjeta, este deberá cumplir con la citación y

**La movilidad
es de todos****Mi transporte**

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060204101



Fecha: 06-07-2021

presentar al Concesionario con el comprobante de pago de la TIE. En caso de imposible cumplimiento por parte del beneficiario a la citación, este deberá notificar al Concesionario para que se reprogramme dicha instalación.

5. El Concesionario será el responsable de realizar el proceso de instalación de la TIE, esto previa validación de identidad tanto del beneficiario como del vehículo. En el evento en que el interesado no se presente en la fecha indicada, se liberará el cupo de tarifa diferencial y se desplazará el usuario al final de la lista de espera sin ninguna prelación, lo anterior, en razón a que no se guardarán cupos para acceder a este beneficio.

6. Hasta tanto la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) no sea instalada en el vehículo correspondiente por el Concesionario, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje.

7. El Concesionario informará a la Interventoría y al supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura con una periodicidad mensual, la información actualizada del listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa especial diferencial, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite. Igualmente enviará la lista de las personas que pretendan acceder a la tarifa especial, así como los beneficiarios que hubiesen obtenido la calidad de beneficiarios y posteriormente perdieron la calidad de usuario beneficiario.

D. CAMBIO O REPOSICIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (TIE):

1. Los beneficiarios de tarifas diferenciales interesados en el cambio y/o reposición de TIE, deberán tramitar la solicitud ante el Concesionario con la información actualizada (condiciones o requerimientos para acceder a la tarifa diferencial) junto con lo siguiente:

2. **POR CAMBIO:** Dada la venta o hurto del vehículo, hurto o pérdida de la TIE, en alguno de estos casos el solicitante deberá devolver la TIE en original de ser posible o copia del denuncia de pérdida o hurto de la TIE o del vehículo, según sea el caso, junto con la copia de la cédula del solicitante.

3. **POR REPOSICIÓN:** Dado el daño, ruptura de la TIE, ruptura del vidrio panorámico y falla en la lectura, casos en los cuales deberá el solicitante devolver la TIE o parte de la misma en donde sea posible identificar su número de identificación.

NOTA:

- No se acepta cambio de Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) por cambio de Propietario del vehículo, dado que el beneficiario es la persona que cumple los requisitos de residencia, más no el vehículo.
- El usuario de la tarifa especial diferencial deberá en un término no superior a los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, dirigirse a las Oficinas de la Concesión para tramitar la solicitud con la información actualizada del beneficio, adjuntando:



Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213060204101**Fecha: **06-07-2021**

- Oficio solicitando el cambio de Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE).
- La tarjeta original o en su defecto copia del denuncia por pérdida de la tarjeta o hurto del vehículo, según sea el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del nuevo vehículo.
- Recibo de pago de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE).
- Para los beneficiarios - propietarios y/o, contrato, certificado de vinculación a las cooperativas o empresas habilitadas para prestar el servicio en el área de influencia.

E. CAUSALES DE RECHAZO O PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

1. Si el Concesionario evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida para acceder al beneficio de Tarifas diferenciales.
2. No acreditar las condiciones para ser beneficiario de las Tarifas diferenciales.
3. Si el Concesionario realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a, visitas domiciliarias y/o llamadas al lugar de residencia tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y la visita respectiva.
4. Que el Concesionario verifique que, respecto de la residencia del solicitante, ya se encuentra un máximo un (1) vehículo vinculado a la misma residencia como beneficiarios de las Tarifas diferenciales.
5. Cuando el solicitante no pague el costo de la obtención y expedición de la TIE.

F. CAUSALES DE PÉRDIDA TIE:

1. Si el beneficiario no cumple con la frecuencia mínima de cuatro (4) viajes (Ida y Vuelta) al mes en la respectiva estación de peaje comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario por dos meses seguidos, sin demostrar mediante el medio probatorio más idóneo, la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito que justifique el incumplimiento de este requisito.
2. Dicho evento, deberá ser superior a 15 días corrientes del mes y los soportes de esta situación deberán ser presentados ante el Concesionario máximo en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, teniendo el Concesionario la potestad de verificar los soportes presentados.
3. Por cambio de residencia del beneficiario a un municipio diferente de aquel que resida en el momento de solicitar la tarifa diferencial.
4. Si el beneficiario no responde las solicitudes de actualización de documentos que le formule el Concesionario, en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la solicitud de actualización.





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060204101



Fecha: 06-07-2021

5. Por la venta del vehículo asociado al beneficio o la pérdida de la tenencia del mismo, en la cual no se haya informado previamente y en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la venta del suceso no se haya notificado a la Concesión.
6. Por no devolver la TIE al Concesionario previamente a realizar la venta del vehículo en la cual se encontraba instalada la TIE.
7. Cuando se presente la desvinculación del vehículo de la empresa transportadora a la cual se encuentre afiliado o vinculado, en este caso tanto el propietario y/o el tenedor del vehículo como la empresa transportadora será responsable de realizar la devolución de la TIE.
8. Cuando se evidencia que el vehículo de la empresa transportadora de pasajeros realiza ruta de origen-destino diferente a las indicadas en las tablas incluidas en la resolución.
9. Si el Concesionario realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a visitas domiciliarias y/o llamadas al lugar de residencia tendientes a verificar de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y la visita respectiva.
10. Cuando la tarjeta se encuentre despegada del panorámico o sujeta de forma diferente a la que fue fijada por el Concesionario, sin que el beneficiario haya dado aviso previo a la Concesión.
11. La transferencia o paso de la TIE a otro vehículo. En este evento los vehículos y usuarios involucrados perderán el beneficio de la tarifa diferencial.
12. Cuando el vehículo beneficiado se encuentre reportado como evasor de peajes o este eludiendo su pago haciendo uso de vías adyacentes a las estaciones de peaje ubicadas dentro del proyecto y/o se encuentren relacionados con alteraciones de orden público.
13. Si el Concesionario evidencia en cualquier momento inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida para acceder al beneficio de tarifas diferenciales.
14. Cuando se evidencia en cualquier momento inconsistencias o fraudes en la utilización de TIE.
15. Cuando se evidencia que el beneficiario está comercializando el beneficio de las tarifas diferenciales.

Nota Aclaratoria: En los eventos anteriores se perderá el beneficio de manera transitoria por un período de seis (6) meses contados a partir de los hechos referidos de manera antecedente, transcurrido este tiempo, el usuario podrá solicitar nuevamente el Formulario de Inscripción para la obtención de la tarifa diferencial.





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 10 de 10

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213060204101



Fecha: 06-07-2021

Por último, el concesionario será el responsable de la verificación y cumplimiento de lo descrito en la presente comunicación para acceder y/o conservar las tarifas diferenciales en los peajes "El Placer", "El Contadero" y en la caseta de control "La Josefina".

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Anexos: Sin Anexos

cc: 1) HMV CONSULTORIA SAS vmunozc@h-mv.com BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Giovanna Menjura Parra — Líder Equipo de Supervisión – VGC
Javier Andres Riaño Torres — Apoyo Social G.I.T. VPRE.

Vob: GERSAIN ALBERTO OSTOS GIRALDO, GIOVANNA MENJURA PARRA, JAIRTON HABIT DIEZ DIAZ, JAVIER ANDRES RIANO TORRES, WILSON YOVANI GARZON
CIFUENTES
Nro Rad Padre: 20214090106472
Nro Borrador: 20213060037420
GADF-F-012
RP-21-167



La movilidad
es de todos

Mintransporte